

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2016-00068-00.

En consideración a que en el expediente electrónico no se evidencia que se allegara la aclaración al dictamen por parte del perito Horacio Sotomonte Calderón, en los términos que prevé el numeral 3° del artículo 501 del Código General del Proceso, es del caso posponer la continuación de audiencia de trámite de objeciones señalada en el asunto.

Para tal fin, se fija el próximo veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8202841ed0047ca41877047dc200c15ae0cb7a11b42fa0eb113cf2b014fd1ea9

Documento generado en 15/03/2022 11:34:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**